

ANEXO

Disposiciones y montos por concepto de “Bonificación por Desempeño Efectivo de Cargos de Responsabilidad”, “Bonificación por Función Administrativa y de Apoyo Operativo Efectivo” y “Bonificación por Alto Riesgo a la Vida”, aplicables al personal en situación de actividad militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, así como el monto por concepto de Subsidio Póstumo y por Invalidez para los pensionistas del Decreto Ley N° 19846

Artículo 1.- Objeto

El presente Anexo contiene las disposiciones y los montos que por concepto de “Bonificación por Desempeño Efectivo de Cargos de Responsabilidad”, “Bonificación por Función Administrativa y de Apoyo Operativo Efectivo” o por “Bonificación por Alto Riesgo a la Vida”, corresponde percibir al personal en situación de actividad militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, así como el monto por concepto de Subsidio Póstumo y por Invalidez a favor de los pensionistas del Decreto Ley N° 19846 que han obtenido el derecho a la pensión en los casos de invalidez permanente o viudez por fallecimiento del titular militar o policial acaecido en acción de armas, acto de servicio, consecuencia del servicio o con ocasión del servicio, creados mediante Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú; y, consta de diecisiete (17) artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias Finales, una (1) Disposición Complementaria Transitoria y cinco (5) Anexos que forman parte integrante del presente Anexo, los cuales son de aplicación a partir del mes de octubre de 2016.

Artículo 2.- Bonificación por Desempeño Efectivo de Cargos de Responsabilidad

Corresponde al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, la percepción mensual por concepto de “Bonificación por Desempeño Efectivo de Cargos de Responsabilidad”, siempre que desarrolle en forma real y efectiva la labor y que tenga designación administrativa, de acuerdo a los grados y montos que se señalan en el Anexo 1 del presente Anexo.

En el caso del personal militar y policial en situación de actividad que alcance el grado de General de División o su equivalente, percibirá un monto adicional a esta bonificación, incluyendo a los Oficiales que conforman el Alto Mando del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, así como los que conforman el Alto Mando de la Policía Nacional del Perú y los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas. Dicho monto adicional asciende a UN MIL Y 00/100 SOLES (S/ 1 000,00) el cual es otorgado mensualmente.

Artículo 3.- Bonificación por Función Administrativa y de Apoyo Operativo Efectivo

Corresponde al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, la percepción mensual por concepto de “Bonificación por Función Administrativa y de Apoyo Operativo Efectivo”, siempre que desarrolle en forma real y efectiva la labor por la que es asignado, reasignado o destacado, de acuerdo a los grados y montos que se señalan en el Anexo 2 del presente Anexo.

Artículo 4.- Bonificación por Función Administrativa y de Apoyo Operativo Efectivo para los que prestan servicios en el Instituto Geográfico Nacional

Corresponde al personal militar del Ejército del Perú que presta sus servicios en forma real y efectiva en el Instituto Geográfico Nacional - IGN, mediante resolución de dicho organismo, la percepción mensual por concepto de "Bonificación por Función Administrativa y de Apoyo Operativo Efectivo", de acuerdo con los grados y montos que se señalan en los cuadros siguientes:

Grados Oficiales Ejército en situación de actividad	Monto de la Bonificación (S/)
General de División	3 600,00
General de Brigada	3 100,00
Coronel	2 800,00
Teniente Coronel	2 700,00
Mayor	2 150,00
Capitán	2 100,00
Teniente	2 000,00
Sub Teniente	1 900,00

Grados Suboficiales Ejército en situación de actividad	Monto de la Bonificación (S/)
Técnico Jefe Superior	2 100,00
Técnico Jefe	2 000,00
Técnico Primera	1 900,00
Técnico Segunda	1 450,00
Técnico Tercera	1 450,00
Sub Oficial de Primera	1 450,00
Sub Oficial de Segunda	1 450,00
Sub Oficial de Tercera	1 450,00

Artículo 5.- Bonificación por Función Administrativa y de Apoyo Operativo Efectivo para los que prestan servicios en la Oficina Central de Lucha contra la Falsificación de Numerario

Corresponde al personal policial de la Policía Nacional del Perú que presta sus servicios en forma real y efectiva en la Oficina Central de Lucha contra la Falsificación de Numerario - OCN, mediante resolución de dicho organismo, la percepción mensual por concepto de "Bonificación por Función Administrativa y de Apoyo Operativo Efectivo", de acuerdo con los grados y montos que se señalan en el cuadro siguiente:

Grados Oficiales del personal policial en situación de actividad	Monto de la Bonificación (S/)
Comandante	2 700,00
Mayor	2 400,00
Capitán	2 300,00
Teniente	2 300,00
Alférez	2 000,00

Artículo 6.- Bonificación por Alto Riesgo a la Vida para personal militar o policial asignado a la Dirección Nacional de Inteligencia

Corresponde al personal militar de las Fuerzas Armadas o policial de la Policía Nacional del Perú que presta sus servicios en forma real y efectiva asignado en la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, la percepción mensual por concepto de la "Bonificación por Alto Riesgo a la Vida", de acuerdo con los montos que se señalan en el cuadro siguiente:

Niveles en situación de actividad	Monto de la Bonificación (S/)
Personal Oficial	2 050,00
Personal Suboficial	2 050,00

Artículo 7.- Bonificación por Alto Riesgo a la Vida para personal militar o policial asignado, reasignado o destacado en el VRAEM o Zonas Declaradas en Estado de Emergencia

Corresponde al personal militar de las Fuerzas Armadas o policial de la Policía Nacional del Perú que presta sus servicios en forma real y efectiva en distritos, provincias y/o departamentos que hayan sido declarados en Estado de Emergencia, con el objeto de garantizar el derecho de los ciudadanos al orden, a la tranquilidad pública, al adecuado funcionamiento de los servicios básico y al normal abastecimiento de víveres y medicinas, así como el personal militar y policial designado, reasignado o destacado en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM y que preste sus servicios en las zonas declaradas en Estado de Emergencia en dicho valle, la percepción mensual por concepto de la "Bonificación por Alto Riesgo a la Vida", de acuerdo a los montos que se señalan en el cuadro siguiente:

Niveles en situación de actividad	Monto de la Bonificación (S/)
Personal Oficial	2 150,00
Personal Suboficial	2 150,00
Personal que presta el Servicio Militar Acuartelado	650,00

Artículo 8.- Bonificación por Alto Riesgo a la Vida para personal militar o policial que presta servicios como Edecán, así como personal que presta servicios en la Casa Militar del Presidente de la República

Corresponde al personal militar de las Fuerzas Armadas o policial de la Policía Nacional del Perú que presta sus servicios en forma real y efectiva como Edecán, así como el personal del Servicio Militar Acuartelado asignado o destacado en la Casa Militar del Presidente de la República, mediante resolución, la percepción mensual por concepto de la "Bonificación por Alto Riesgo a la Vida", de acuerdo a los grados y montos que se señalan en el cuadro siguiente:

Cargo	Monto de la Bonificación (S/)
Jefe de la Casa Militar	3 500,00
Sub Jefe de la Casa Militar	3 200,00
Edecanes Asignados al Presidente de la República y Presidente del Consejo de Ministros	3 200,00

Cargo	Monto de la Bonificación (S/)
Edecanes asignados o destacados a otras entidades públicas	1 900,00
Personal Oficial	1 600,00
Personal Suboficial	1 450,00
Personal que presta el Servicio Militar Acuartelado en la Casa Militar del Presidente de la República	500,00

Para el caso del personal que presta Servicio Militar Acuartelado, el beneficio establecido en el presente artículo, se entrega de manera adicional a la Asignación Económica mensual establecida en el artículo 23 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1132, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2013-EF.

Artículo 9.- Bonificación por Alto Riesgo a la Vida para personal policial que presta servicios de seguridad integral

Corresponde al personal policial de la Policía Nacional del Perú que presta sus servicios en forma real y efectiva de seguridad y protección personal, la percepción mensual por concepto de la “Bonificación por Alto Riesgo a la Vida”, de acuerdo a los montos que se señalan en el cuadro siguiente:

Grados Oficiales en situación de actividad	Monto de la Bonificación (S/)
Mayor	1 700,00
Capitán	1 700,00
Teniente	1 700,00
Alférez	1 700,00

Grados Suboficiales en situación de actividad	Monto de la Bonificación (S/)
Sub Oficial Superior	1 700,00
Sub Oficial Brigadier	1 700,00
Sub Oficial Técnico de Primera	1 700,00
Sub Oficial Técnico de Segunda	1 500,00
Sub Oficial Técnico de Tercera	1 500,00
Sub Oficial de Primera	1 500,00
Sub Oficial de Segunda	1 500,00
Sub Oficial de Tercera	1 500,00

Para la aplicación del presente artículo, en tanto no se regule lo establecido el numeral 16 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, se aplica en forma supletoria lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0806-2011-IN-PNP.

Artículo 10.- Bonificación por Alto Riesgo a la Vida para personal policial y militar que presta servicios en zonas de frontera

Corresponde al personal militar de las Fuerzas Armadas o policial de la Policía Nacional del Perú que presta sus servicios en forma real y efectiva en zonas de frontera, la percepción mensual por concepto de la “Bonificación por Alto Riesgo a la Vida”, de acuerdo a los grados y montos que se señalan en el Anexo 3 del presente Anexo.

Artículo 11.- Bonificación por Alto Riesgo a la Vida para el personal policial asignado que presta servicio en unidades especiales

En el caso del personal policial de la Policía Nacional del Perú asignado en unidades especiales determinadas por la Policía Nacional del Perú, tendrá derecho a percibir mensualmente la “Bonificación por Alto Riesgo a la Vida”, de acuerdo a los grados y montos que se señalan en el Anexo 4 del presente Anexo.

Artículo 12.- Bonificación por Alto Riesgo a la Vida para el personal policial reasignado que presta servicio en unidades especiales

En el caso del personal policial reasignado a unidades especiales que la determina la Policía Nacional del Perú mediante resolución, tendrá derecho a percibir mensualmente la “Bonificación por Alto Riesgo a la Vida”, de acuerdo a los montos que se señalan en el cuadro siguiente:

Grados Oficiales en situación de actividad	Monto de la Bonificación (S/)
Teniente General	1 950,00
General	1 950,00
Coronel	1 950,00
Comandante	1 950,00
Mayor	1 950,00
Capitán	1 950,00
Teniente	1 950,00
Alférez	1 950,00

Grados Suboficiales en situación de actividad	Monto de la Bonificación (S/)
Sub Oficial Superior	1 950,00
Sub Oficial Brigadier	1 950,00
Sub Oficial Técnico de Primera	1 950,00
Sub Oficial Técnico de Segunda	1 750,00
Sub Oficial Técnico de Tercera	1 750,00
Sub Oficial de Primera	1 750,00
Sub Oficial de Segunda	1 750,00
Sub Oficial de Tercera	1 750,00

Artículo 13.- Bonificación por Desempeño Efectivo de Cargos de Responsabilidad para los que realizan función jurisdiccional y fiscal en el Fuero Militar Policial

En el caso de los operadores del Fuero Militar Policial, Vocales, Jueces o Fiscales de todos los niveles, así como los Relatores, Secretarios de Sala o Juzgado que proceden únicamente del Cuerpo Jurídico Militar Policial y que se encuentren en situación de actividad, les corresponde percibir, en adelante, la “Bonificación por Desempeño Efectivo de Cargos de Responsabilidad para los que realizan función jurisdiccional y fiscal en el Fuero Militar Policial”, de acuerdo a los grados y montos que se señalan en el cuadro siguiente:.

Grados Oficiales del personal policial en situación de actividad	Monto de la Bonificación (S/)
General Brigada / Contraalmirante / Mayor General / General	5 500,00

Grados Oficiales del personal policial en situación de actividad	Monto de la Bonificación (S/)
Coronel / Capitán de Navío / Coronel	4 200,00
Teniente Coronel / Capitán de Fragata / Comandante / Comandante	2 900,00
Mayor / Capitán de Corbeta / Mayor / Mayor	2 500,00
Capitán / Teniente Primero / Capitán / Capitán	2 300,00

Artículo 14.- Bonificación por Función Administrativa y de Apoyo Operativo Efectivo para los que prestan servicios en empresas del Estado

El personal militar de la Fuerzas Armadas en actividad que presta servicios en la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. - SIMA S.A., la empresa Fábrica de Armas y Municiones del Ejército - FAME S.A.C., así como la empresa de Servicio de Mantenimiento del Perú – SEMAN PERÚ S.A.C., podrán percibir el monto por concepto de “Bonificación por Función Administrativa y de Apoyo Operativo Efectivo”.

La bonificación regulada en la presente disposición será financiada, en adelante por dichas empresas del Estado, sin demandar recursos adicionales a Tesoro Público, y deberá estar previamente registrada, por intermedio del Ministerio de Defensa, en el “Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - Aplicativo Informático” a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal del funcionario que lo otorgue, así como del personal militar en situación de actividad que lo reciba, de corresponder.

Durante el año fiscal 2017, el Ministerio de Defensa, a través de la Fuerza Aérea del Perú (FAP), continuará asumiendo el pago de la “Bonificación por Función Administrativa y de Apoyo Operativo Efectivo”, para el personal de la FAP destacado en SEMAN PERU S.A.C.

Artículo 15.- Beneficio de Subsidio Póstumo y por Invalidez

Corresponde a los pensionistas del Decreto Ley N° 19846, el pago del Subsidio Póstumo o por Invalidez a que se refiere la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1132, siempre que hayan obtenido el derecho a la pensión por invalidez permanente o viudez por fallecimiento del titular militar o policial acaecido en acción de armas, acto de servicio, consecuencia del servicio o con ocasión del servicio, de acuerdo a los grados y montos que se señalan en el Anexo 5 del presente Anexo, teniendo en cuenta el grado con el cual vienen percibiendo la pensión al momento de la vigencia del Decreto Supremo, y considerando lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 002-2014.

Artículo 16.- Financiamiento y registro de las Bonificaciones y de Subsidio Póstumo y por Invalidez

Las bonificaciones, así como el subsidio póstumo y por invalidez, reguladas en los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 15 del presente Anexo serán financiadas por el Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, y Fuero Militar Policial, según corresponda.

Para ello, deberán estar previamente registradas, por intermedio del Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior, según corresponda, en el “Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - Aplicativo Informático” a cargo de la Dirección General de Gestión de

Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal del funcionario que lo otorgue o el que haga sus veces, así como del personal militar y policial en situación de actividad que lo reciba.

Para aquellos pensionistas del Decreto Ley N° 19846 que se encuentran bajo la administración de la Caja de Pensiones Militar Policial, corresponde a esta institución efectuar el requerimiento respectivo para el financiamiento del pago del subsidio póstumo y por invalidez, debidamente sustentado, a que se refiere el artículo 15 del presente Anexo, ante el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior, según corresponda.

Artículo 17.- Bonificaciones

El personal en situación de actividad militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú tiene derecho a percibir, además de la Remuneración Consolidada, de manera excluyente una de las bonificaciones establecidas en el presente Anexo. De serle aplicable dos (2) o más bonificaciones, se le asignará la de mayor monto.

En caso se produzca el traslado o reasignación del personal militar y/o policial en situación de actividad, este dejará de percibir la bonificación que hubiere estado percibiendo, debiendo adecuarse a la bonificación que le pudiera corresponder en la plaza de destino.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- En los casos del personal militar de la Fuerzas Armadas que estuviera percibiendo la “Bonificación por Función Administrativa en el Ministerio de Defensa” a que se hace referencia la Tercera Disposición del Decreto Legislativo N° 1132, esta bonificación será otorgada como parte del monto de una de las bonificaciones reguladas en el presente Anexo a la que tuviera derecho el personal militar de acuerdo a los servicios que en forma real y efectiva presta.

En ningún caso dicho personal militar que esté percibiendo la “Bonificación por Función Administrativa en el Ministerio de Defensa”, podrá percibir un monto menor en aplicación de las bonificaciones a que se hace referencia el presente Anexo, debiendo optar por la más alta.

El financiamiento de la aplicación de la presente disposición se efectúa con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa.

Segunda.- En los casos de los pensionistas del Decreto Ley N° 19846 en la condición de inválido y de incapaz para el servicio, deberán someterse periódicamente a una evaluación médica ante una Comisión Médica Evaluadora de Incapacidades del Ministerio de Salud, de EsSalud o de Hospitales de la Sanidad de las Fuerzas Armadas o Policiales.

Es de obligatorio cumplimiento someterse a dicha evaluación médica señalada en el párrafo precedente y que en esta se determine su condición de inválido y de incapaz para el servicio, para continuar percibiendo el subsidio por invalidez a que se refiere la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1132.

Asimismo, precítese que la percepción de dicho subsidio por invalidez es incompatible con la percepción de remuneración o de cualquier otro ingreso mensual por concepto contraprestación por servicios sea dinerario o no dinerario, y de libre disposición que percibe temporal o permanentemente una persona. Corresponde al Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior y a la Caja de Pensiones Militar Policial, según corresponda, efectuar la fiscalización de dicha incompatibilidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Dispóngase que se continúe con la evaluación médica a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Anexo, sin que se condicione a efectuar dicha evaluación médica para el otorgamiento del subsidio por invalidez a que se refiere la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1132. El Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior, según corresponda, informarán de los resultados de las mismas a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad.

ANEXO 1
BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO EFECTIVO DE CARGOS DE
RESPONSABILIDAD

Grados equivalentes Oficiales				Monto de la Bonificación (S/)
Ejército del Perú	Marina de Guerra del Perú	Fuerza Aérea del Perú	Policía Nacional del Perú	
General de División	Vicealmirante	Teniente General	Teniente General	3 900,00
General de Brigada	Contraalmirante	Mayor General	General	3 700,00
Coronel	Capitán de Navío	Coronel	Coronel	3 000,00
Teniente Coronel	Capitán de Fragata	Comandante	Comandante	2 700,00
Mayor	Capitán de Corbeta	Mayor	Mayor	2 350,00
Capitán	Teniente Primero	Capitán	Capitán	2 150,00
Teniente	Teniente Segundo	Teniente	Teniente	2 150,00
Sub Teniente	Alférez de Fragata	Alférez	Alférez	1 900,00

Grados equivalentes Suboficiales				Monto de la Bonificación (S/)
Ejército del Perú	Marina de Guerra del Perú	Fuerza Aérea del Perú	Policía Nacional del Perú	
Técnico Jefe Superior	Técnico Superior Primero	Técnico Supervisor	Sub Oficial Superior	2 150,00
Técnico Jefe	Técnico Superior Segundo	Técnico Inspector	Sub Oficial Brigadier	2 150,00
Técnico Primera	Técnico Primero	Técnico de Primera	Sub Oficial Técnico de Primera	1 900,00
Técnico Segunda	Técnico Segundo	Técnico de Segunda	Sub Oficial Técnico de Segunda	1 500,00
Técnico Tercera	Técnico Tercero	Técnico de Tercera	Sub Oficial Técnico de Tercera	1 500,00
Sub Oficial de Primera	Oficial de Mar Primero	Sub Oficial de Primera	Sub Oficial de Primera	1 500,00
Sub Oficial de Segunda	Oficial de Mar Segundo	Sub Oficial de Segunda	Sub Oficial de Segunda	1 450,00
Sub Oficial de Tercera	Oficial de Mar Tercero	Sub Oficial de Tercera	Sub Oficial de Tercera	1 450,00

ANEXO 2
BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE APOYO OPERATIVO
EFFECTIVO

Grados equivalentes Oficiales				Monto de la Bonificación (S/)
Ejército del Perú	Marina de Guerra del Perú	Fuerza Aérea del Perú	Policía Nacional del Perú	
General de División	Vicealmirante	Teniente General	Teniente General	2 750,00
General de Brigada	Contraalmirante	Mayor General	General	2 550,00
Coronel	Capitán de Navío	Coronel	Coronel	2 200,00
Teniente Coronel	Capitán de Fragata	Comandante	Comandante	2 200,00
Mayor	Capitán de Corbeta	Mayor	Mayor	1 800,00
Capitán	Teniente Primero	Capitán	Capitán	1 650,00
Teniente	Teniente Segundo	Teniente	Teniente	1 650,00
Sub Teniente	Alférez de Fragata	Alférez	Alférez	1 450,00

Grados equivalentes Suboficiales				Monto de la Bonificación (S/)
Ejército del Perú	Marina de Guerra del Perú	Fuerza Aérea del Perú	Policía Nacional del Perú	
Técnico Jefe Superior	Técnico Superior Primero	Técnico Supervisor	Sub Oficial Superior	1 650,00
Técnico Jefe	Técnico Superior Segundo	Técnico Inspector	Sub Oficial Brigadier	1 650,00
Técnico Primera	Técnico Primero	Técnico de Primera	Sub Oficial Técnico de Primera	1 450,00
Técnico Segunda	Técnico Segundo	Técnico de Segunda	Sub Oficial Técnico de Segunda	1 300,00
Técnico Tercera	Técnico Tercero	Técnico de Tercera	Sub Oficial Técnico de Tercera	1 300,00
Sub Oficial de Primera	Oficial de Mar Primero	Sub Oficial de Primera	Sub Oficial de Primera	1 300,00
Sub Oficial de Segunda	Oficial de Mar Segundo	Sub Oficial de Segunda	Sub Oficial de Segunda	1 300,00
Sub Oficial de Tercera	Oficial de Mar Tercero	Sub Oficial de Tercera	Sub Oficial de Tercera	1 250,00

ANEXO 3
BONIFICACIÓN POR ALTO RIESGO A LA VIDA PARA PERSONAL POLICIAL Y MILITAR QUE PRESTA SERVICIOS EN ZONAS DE FRONTERA

Grados equivalentes Oficiales				Monto de la Bonificación (S/)
Ejército del Perú	Marina de Guerra del Perú	Fuerza Aérea del Perú	Policía Nacional del Perú	
General de División	Vicealmirante	Teniente General	Teniente General	-
General de Brigada	Contraalmirante	Mayor General	General	-
Coronel	Capitán de Navío	Coronel	Coronel	-
Teniente Coronel	Capitán de Fragata	Comandante	Comandante	1 750,00
Mayor	Capitán de Corbeta	Mayor	Mayor	1 750,00
Capitán	Teniente Primero	Capitán	Capitán	1 750,00
Teniente	Teniente Segundo	Teniente	Teniente	1 750,00
Sub Teniente	Alférez de Fragata	Alférez	Alférez	1 750,00

Grados equivalentes Suboficiales				Monto de la Bonificación (S/)
Ejército del Perú	Marina de Guerra del Perú	Fuerza Aérea del Perú	Policía Nacional del Perú	
Técnico Jefe Superior	Técnico Superior Primero	Técnico Supervisor	Sub Oficial Superior	1 750,00
Técnico Jefe	Técnico Superior Segundo	Técnico Inspector	Sub Oficial Brigadier	1 750,00
Técnico Primera	Técnico Primero	Técnico de Primera	Sub Oficial Técnico de Primera	1 750,00
Técnico Segunda	Técnico Segundo	Técnico de Segunda	Sub Oficial Técnico de Segunda	1 700,00
Técnico Tercera	Técnico Tercero	Técnico de Tercera	Sub Oficial Técnico de Tercera	1 700,00
Sub Oficial de Primera	Oficial de Mar Primero	Sub Oficial de Primera	Sub Oficial de Primera	1 700,00
Sub Oficial de Segunda	Oficial de Mar Segundo	Sub Oficial de Segunda	Sub Oficial de Segunda	1 700,00
Sub Oficial de Tercera	Oficial de Mar Tercero	Sub Oficial de Tercera	Sub Oficial de Tercera	1 700,00

ANEXO 4
BONIFICACIÓN POR ALTO RIESGO A LA VIDA PARA
EL PERSONAL POLICIAL ASIGNADO QUE PRESTA
SERVICIO EN UNIDADES ESPECIALES

Grados Oficial	
Policía Nacional del Perú	Monto de la Bonificación (S/)
Teniente General	3 250,00
General	2 700,00
Coronel	2 150,00
Comandante	2 000,00
Mayor	1 750,00
Capitán	1 750,00
Teniente	1 650,00
Alférez	1 500,00

Grados Suboficial	
Policía Nacional del Perú	Monto de la Bonificación (S/)
Sub Oficial Superior	1 750,00
Sub Oficial Brigadier	1 650,00
Sub Oficial Técnico de Primera	1 500,00
Sub Oficial Técnico de Segunda	1 200,00
Sub Oficial Técnico de Tercera	1 200,00
Sub Oficial de Primera	1 200,00
Sub Oficial de Segunda	1 200,00
Sub Oficial de Tercera	1 200,00

ANEXO 5

SUBSIDIO PÓSTUMO Y POR INVALIDEZ

Grados equivalentes Oficiales				Monto del Subsidio por Invalidez (S/)	Monto del Subsidio Póstumo (S/)
Ejército del Perú	Marina de Guerra del Perú	Fuerza Aérea del Perú	Policía Nacional del Perú		
General de División	Vicealmirante	Teniente General	Teniente General	3 900,00	3 900,00
General de Brigada	Contraalmirante	Mayor General	General	3 700,00	3 700,00
Coronel	Capitán de Navío	Coronel	Coronel	3 200,00	3 200,00
Teniente Coronel	Capitán de Fragata	Comandante	Comandante	2 700,00	2 700,00
Mayor	Capitán de Corbeta	Mayor	Mayor	2 700,00	2 700,00
Capitán	Teniente Primero	Capitán	Capitán	2 700,00	2 700,00
Teniente	Teniente Segundo	Teniente	Teniente	2 700,00	2 700,00
Sub Teniente	Alférez de Fragata	Alférez	Alférez	2 700,00	2 700,00

Grados equivalentes Suboficiales				Monto del Subsidio por Invalidez (S/)	Monto del Subsidio Póstumo (S/)
Ejército del Perú	Marina de Guerra del Perú	Fuerza Aérea del Perú	Policía Nacional del Perú		
Técnico Jefe Superior	Técnico Superior Primero	Técnico Supervisor	Sub Oficial Superior	2 700,00	2 700,00
Técnico Jefe	Técnico Superior Segundo	Técnico Inspector	Sub Oficial Brigadier	2 700,00	2 700,00
Técnico Primera	Técnico Primero	Técnico de Primera	Sub Oficial Técnico de Primera	2 700,00	2 700,00
Técnico Segunda	Técnico Segundo	Técnico de Segunda	Sub Oficial Técnico de Segunda	2 700,00	2 700,00
Técnico Tercera	Técnico Tercero	Técnico de Tercera	Sub Oficial Técnico de Tercera	2 700,00	2 700,00
Sub Oficial de Primera	Oficial de Mar Primero	Sub Oficial de Primera	Sub Oficial de Primera	2 700,00	2 700,00
Sub Oficial de Segunda	Oficial de Mar Segundo	Sub Oficial de Segunda	Sub Oficial de Segunda	2 700,00	2 700,00
Sub Oficial de Tercera	Oficial de Mar Tercero	Sub Oficial de Tercera	Sub Oficial de Tercera	2 700,00	2 700,00

